

Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico

Ley Núm. 18 - 17 de enero de 2012

**Aprobado por la Comisión Estatal de
Elecciones-SA-12-12308**

Fechas importantes

17 de enero de 2012 - Aprobación

16 de mayo de 2012 - Vigencia

16 de julio de 2013 - Fiscalización

16 de julio de 2013

- A partir del 16 de julio de 2013 nadie podrá disponer de tubos de rayos catódicos ni equipos electrónicos en sistemas de rellenos sanitarios, vertederos, ni en ningún otro lugar de PR salvo un centro de recolección.



Equipo Electrónico

- Todo aquel equipo o aparato controlado por electricidad cuyo mando sea gobernado por componentes electrónicos, tales como: transistores y elementos asociados a esta familia tecnológica, incluyendo circuitos integrados, resistencias y capacitores.

Equipo Electrónico

- Todo aquel equipo o aparato controlado por electricidad cuyo mando sea gobernado por componentes electrónicos, tales como: transistores y elementos asociados a esta familia tecnológica, incluyendo circuitos integrados, resistencias y capacitores.

Equipo Electrónico

- Entendiéndose que cuando se haga referencia a “equipos”, significará cualquiera de los siguientes:
 - Equipos celulares
 - Televisores y monitores de video, sin limitarse a aquellos que usan tubos de rayos catódicos, así como aquellos que usan pantallas planas de cristal líquido (LCD) o plasma, sistemas de proyección o de diodo luminoso (LED).
 - Computadoras fijas o portátiles y sus equipos periféricos; tales como: teclados, ratones, bocinas, “docking stations”, cables y artefactos similares.

Equipo Electrónico

- Módems, tarjetas de expansión, fichas de memoria, unidades de disco, cajas de distribución (“routers”), etc., tanto alámbricos como inalámbricos.
- Sistemas de Información, tales como: servidores, incluyendo sus componentes de almacenamiento de data, terminales, “switches”, “racks”, bancos de baterías, cabling y artefactos relacionados.
- Sistemas de cámaras de seguridad, incluyendo sus componentes: monitores, sistemas de grabación de imagen de video, cables y artefactos relacionados.
- Sistemas de cuadros telefónicos análogos o digitales, incluyendo todos sus terminales, cables y artefactos relacionados.

Equipo Electrónico

- Agendas electrónicas, videojuegos portátiles, unidades de rastreo o navegación por satélite (“GPS”).
- Transmisores de radio, televisión o informática inalámbrica, de cualquier banda o frecuencia.
- Amplificadores, ecualizadores y consolas digitales de edición o control de audio y/o vídeo.
- Cajas de control o distribución y sintonizadores de canales de televisión por satélite o cable.
- Reproductores y grabadores de medio magnético u óptico-digital.
- Consolas de videojuego, sean domésticas o comerciales.

Equipo Electrónico

- Relojes, cronómetros y cualquier instrumento portátil digital utilizado para medir distancia recorrida, pulso del corredor u otras variables en el desempeño del ejercicio físico.
- Cualquiera de los anteriores equipos que pudiera instalarse como aditamento opcional en vehículos o naves, pero no lo estuviere.
- Invertidores y rectificadores de suministro de electricidad.

Detallista

- Es una persona natural o jurídica que vende o arrienda un equipo a un consumidor. Incluye:
 1. Aquel fabricante, importador o distribuidor que vende o arrienda equipos, nuevos o reconstruidos, directamente al consumidor.
 2. El proveedor de telefonía celular o televisión por cable o satélite que vende o arrienda los equipos a través de sus propias oficinas o de tenedores de franquicia.
 3. Revendedores de equipos y servicios de telefonía celular o televisión por cable o satélite.

Artículo 4: Reciclaje Obligatorio de Equipo Electrónico y de Telefonía Celular

- **Sección 4.01:** Toda entidad del sector privado que emplee once (11) personas o más tendrá las siguientes obligaciones:
 - Establecer un programa de reciclaje, reutilización o reconstrucción de todo el equipo electrónico o de telefonía celular que utilice para realizar sus operaciones en Puerto Rico en armonía con la Ley 416 - 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, y con la Ley 70 - 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”; y
 - Rendir electrónicamente un informe anual a la Autoridad conforme a los reglamentos, evidenciando el mecanismo utilizado para el reciclaje, reutilización o reconstrucción de los equipos electrónicos o de telefonía.

Certificación de Empresa Verde

- **Sección 5.01:** Toda entidad del sector privado que esté dispuesta a recibir de los consumidores equipo electrónico o de celulares para su reciclaje, reutilización o reconstrucción, conforme a las disposiciones de esta Ley, será beneficiario de lo siguiente:
 - Una certificación emitida por la Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Desperdicios Sólidos estableciendo que es una Empresa Verde.
 - Reconocimiento en un registro a ser colocado en la página de internet de la Junta y de la Autoridad de que la empresa cumple con los requisitos establecidos en esta Ley para obtener la Certificación.

Vigencia Ley 18 - 16 de mayo de 2012

- **Detallistas de Equipos Electrónicos:**

- Deberán proveer información al consumidor sobre los beneficios del reciclaje y las oportunidades que provee la industria.
- La información deberá estar expuesta en un lugar visible y accesible al consumidor en el lugar de venta y en una página de internet identificada en anejos al contrato de venta.

Requisitos para la Importación, Distribución, Venta o Alquiler de Equipo Electrónico

- Fabricantes, importadores y distribuidores de equipos electrónicos y celulares:
 - Serán responsables del destino de los equipos una vez lleguen el final de su vida útil o el consumidor decida devolverlo o desecharlo.
 - Deberán inscribirse ante la Junta de Calidad Ambiental (carta de intención y evidencia adopción de Plan de Reciclaje y Disposición)
- Detallistas, en coordinación con los Fabricantes, importadores y distribuidores:
 - estarán obligados a recibir los equipos una vez el consumidor decida devolverlos o desecharlos.

Plan de Reciclaje

- Toda entidad del **sector privado** que emplee once personas o más tendrá la obligación de establecer un programa de reciclaje y rendir **electrónicamente** un informe anual.
- El Plan de Reciclaje y Disposición deberá ser sometido a la ADS para su revisión y aprobación.
- Cualquier empresa podrá someter directamente a la ADS su plan y que sea esta misma **la que asuma el diseño y manejo del mismo.**
- Disponiéndose que la **ADS estará facultada para imponer los cargos que estime pertinente** por la redacción del plan a aquellas entidades que no lo hagan por cuenta propia.

Plan de Reciclaje

- Incumplimiento del Artículo 7 (Plan de Reciclaje y Disposición) estará sujeto a las penalidades establecidas en la Ley 70.



Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico

Base Legal

A tenor con la política pública del Gobierno de Puerto Rico es menester que ante la proliferación de diferentes categorías de equipos electrónicos se tomen medidas para reducir el impacto ambiental de los mismos y se promueva la reducción, reutilización y reciclaje de los equipos y productos usados, la recuperación de sus componentes y materiales, así como la disposición apropiada de aquellos residuos que no sean reutilizables, reciclables o recuperables.

Si bien es importante prohibir la disposición de estos desperdicios como basura común, dicha prohibición resulta insuficiente y en ocasiones puede ser hasta desacertada si al consumidor no se le proveen alternativas para disponer adecuadamente de los mismos.

Para fomentar la responsabilidad social de las empresas y la conciencia de la ciudadanía que utiliza equipos electrónicos y de telefonía en sus operaciones, se aprobó la Ley 18-2012. Mediante esta legislación se procura establecer una política pública más agresiva que impulse la recuperación, manejo, reciclaje y disposición adecuada de los diferentes tipos de equipos electrónicos, a fin de evitar que las sustancias potencialmente nocivas que contienen estos equipos lleguen al ecosistema en general, causando daños potencialmente graves a las personas indirectamente expuestas.

Estipulaciones de Ley

Artículo 4 - Reciclaje Obligatorio de Equipo Electrónico y de Telefonía Celular

Sección 4.01 - Toda entidad del sector privado que emplee 11 personas o más tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Establecer un programa de reciclaje, reutilización o reconstrucción de todo el equipo electrónico o de telefonía celular que utilice para realizar sus operaciones en Puerto Rico en armonía con la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", y con la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico"; y
- b) Rendir electrónicamente un informe anual a la Autoridad conforme a los reglamentos, evidenciando el mecanismo utilizado para el reciclaje, reutilización o reconstrucción de los equipos electrónicos o de telefonía.

Artículo 7 - Plan de Reciclaje y Disposición

Sección 7.04 - Cualquier cambio en las disposiciones del Plan de Reciclaje y Disposición por parte de la empresa deberá ser notificado a la Autoridad dentro de los 60 días de su vigencia

Sección 7.06 - El incumplimiento de este Artículo estará sujeto a las penalidades establecidas en la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico"

Borrador Plan de Reciclaje y Disposición

PLAN DE RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS

(Ley Núm. 18 de 17 de enero de 2012)

I. Información General

Primer Plan Enmienda Revisión (renovación) Núm. PRE _____

Tipo de Plan: Plan Individual Plan Grupal

II. Información de la Empresa:

Empresa: _____

Dirección física: _____

Dirección postal: _____

Persona contacto: _____

Posición: _____

Teléfono: (____) ____-____ Correo electrónico: _____ Fax: (____) ____-____

Tipo de empresa:

Distribuidor Fabricante Importador Procesador

Otro (especifique): _____

Tipo de comercio:

empresa de telefonía juegos electrónicos tienda por departamentos

televisión por cable/satélite mueblería equipos electrónicos

Otro: (especifique) _____

Tipos de equipos electrónicos que maneja, según definidos en Ley Núm. 18-2012, Artículo 2, Sección 2.01:

- Equipos celulares-teléfonos celulares y sus componentes removibles tales como baterías, fichas de memorias, agendas electrónicas, o computadoras de mano construidos íntegramente con capacidad de telefonía celular, localizadores (beepers), accesorios electrónicos (cargadores, audífonos, baterías, sincronizadores), cualquier dispositivo de comunicación personal para cuya activación se requiera suscripción o prepago de servicio
- Televisores y monitores de video
- Computadoras fijas o portátiles incluyendo sus periferales
- Módems, tarjetas de expansión, fichas de memorias, unidades de disco, cajas de distribución (routers)
- Sistemas de información (servidores, incluyendo sus componentes de almacenamiento de data, terminales, "switches", "rack", bancos de baterías, cabling y artefactos relacionados
- Sistemas de cámaras de seguridad, incluyendo sus componentes: monitores, sistemas de grabación de imagen de video, cables y artefactos relacionados
- Sistemas de cuadros telefónicos (análogos o digitales) incluyendo todos sus terminales, cables y artefactos relacionados
- Sistemas de telecomunicaciones, incluyendo antenas, servidores, cables y artefactos relacionados
- Copiadoras, impresoras, máquinas de fax, sus cartuchos de tinta y escáner
- Agendas electrónicas, videojuegos portátiles, unidades de rastreo o navegación por satélites
- Transmisores de radio, televisión o informática inalámbrica, de cualquier frecuencia o banda
- Amplificadores, ecualizadores y consolas digitales de edición o control de audio o video
- Cajas de control o distribución y sintonizadores de canales de televisión por satélite o cable
- Reproductores y grabadores de medio magnético u óptico-digital
- Consolas de videojuegos, sean domésticos o comerciales
- Cualquiera de los anteriores equipos que pudiera instalarse como aditamento adicional en vehículos o naves
- Inversores y rectificadores de suministro de electricidad
- Relojes, cronómetros y cualquier instrumento portátil digital utilizado para medir distancia recorrida, pulso del corredor u otras variables en el desempeño del ejercicio físico
- Baterías recargables para uso en los equipos listados que operen a base de compuestos o iones de mercurio, níquel o litio, aun cuando no contengan circuitos integrados o transistores propios

Tipo de Equipo Electrónico

Cantidad de empleados (tiempo completo y parcial): _____

Sucursales: Sí No

Incluir la siguiente información para cada una de sus sucursales:

Nombre de gerente o persona contacto	
Dirección física	
Dirección postal	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Página cibernética	
Horario	
Cantidad de empleados	

Nombre de gerente o persona contacto	
Dirección física	
Dirección postal	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Página cibernética	
Horario	
Cantidad de empleados	

Permisos de la Junta de Calidad Ambiental para el manejo de residuos electrónicos: (someter copia)

Almacenamiento

Transportación

No aplica

Fecha de vencimiento: _____

Fecha de vencimiento: _____

III. Plan de Recuperación, Reutilización y Reciclaje para Equipos Electrónicos

Objetivos:

1. _____
2. _____
3. _____

Estrategias: (Estrategias para la implantación del Plan)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Anejo: Memorial Explicativo

En ese documento proveerá una descripción detallada del Plan en términos de la operación que llevará a cabo la empresa. Incluimos los siguientes puntos a modo de guía para la redacción del Memorial.

- Equipos electrónicos a recibir y proyección del volumen estimado a ser acopiado (por material)
- Condiciones para aceptación de equipos
- Lugar de almacenamiento y cabida
- Frecuencia de la política de puertas abiertas, véase, Ley Núm. 18-2012, Artículo 7, Sección 7.02
- Lugar(es) de disposición final
- Presentar carta de aceptación o intención)
- Particularidades por sucursal
- Horario para aceptación de materiales
- Equipos y personal a utilizarse para la operación
- Descripción específica del procedimiento para el recibo, segregación y procesamiento de los equipos recibidos
- Tiempo de almacenamiento
- Plan y equipo de seguridad

IV. Certificación del funcionario responsable

Nombre	
Firma	
Fecha	

Anejo: Carta Compromiso

Mediante la firma de este documento, el funcionario responsable se compromete al fiel cumplimiento de lo estipulado en el Plan.

PARA USO EXCLUSIVO DE ADS		
Técnico Evaluador		
Acción Recomendada	<input type="checkbox"/> Certificar	<input type="checkbox"/> No Certificar
Comentarios		
Firma		
Fecha de Expedición		
Fecha de Expiración		

Funciones de la ADS

- Responsable de coordinar con JCA la implantación de esta Ley.
- Las entidades deberán rendir informe anual a ADS por medios electrónicos.
- Diseñará y **manejará** el plan de la entidad privada a petición de ellos y podrá cobrar por esos servicios.
- En el caso de compañías de celulares, ADS emitirá evidencia para someter a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de que la entidad presentó su plan a ADS.

Funciones de la ADS

- Establecerá programa de educación
- Corroborará la información provista en los manifiestos entregados por la JCA.
- Efectuará estudio de caracterización y mercado
- Proveerá asistencia técnica
- Presentará evidencia de los logros alcanzados en el Informe Anual a la Legislatura.
- Establecerá, promoverá y dará publicidad a un programa de reconocimiento a aquellas industrias que ejemplifiquen el cumplimiento.

Funciones de la JCA

- Reglamentará el manejo, disposición, reutilización, y reciclaje mediante la fijación de los requisitos
- Incluir equipos electrónicos desechados bajo categoría de Desperdicios Especiales
- Fiscalizar que las disposiciones del Art. 3 se pongan en vigor
- Inscripción de todo fabricante, importador y distribuidor
- Velará por el cumplimiento de las disposiciones de Ley

Funciones de la JCA

- Emitirá, modificará o revocará las licencias y permisos a:
 - Toda persona dedicada a la actividad de reciclaje, procesamiento o disposición final (en coordinación con ADS) Sec 11.02(a)
 - Toda persona dedicada a la exportación (deberá obtener permiso de JCA) Sec 11.02(b)
- Elaborará y pondrá en vigor un sistema de operación y monitoreo
- Mantendrá registro de fabricantes, importadores, y distribuidores de equipos electrónicos
- Creará sistema de manifiestos. Retendrá los manifiestos de equipos recogidos, transportados, procesados y exportados y proveerá esta información a la ADS.

Funciones de la JCA

- Proveerá a la ADS toda la información necesaria para que ésta pueda preparar su parte del informe anual requerido. Someterá en conjunto con la ADS un informe anual a la Asamblea Legislativa.
- Promulgará los reglamentos... **Los reglamentos deberán estar aprobados en o antes de 6 meses luego de la aprobación de la Ley.**

Funciones Conjuntas

- Plan Voluntario para obtener *Certificación de Empresa Verde*
- Certificación emitida por ambas agencias
- Reconocimiento a través de registro en páginas de internet de ambas agencias
- Mantener registro de las entidades que deseen obtener la Certificación en la internet y copia impresa.
- Someter anualmente informe a la Asamblea Legislativa.

Funciones Conjuntas

- Revisión y endoso del Plan de Operación para las instalaciones de reciclaje, procesamiento o disposición final (Sec 11.02)
- Los municipios deberán aprobar ordenanzas de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- Toda persona que opere una instalación de reciclaje, procesamiento o disposición final someterá anualmente a JCA y ADS un informe, actualización del Plan de Operación y copia de los permisos y licencias.
- Todos los acarreadores, centros de recolección, recicladores y reprocesadores deberán certificar cumplimiento con la versión más reciente contenidas en el estándar “e-Steward” desarrollado por el “Basel Action Network”

Municipios

- Coordinará con el apoyo de la JCA y la ADS, la supervisión de toda persona que almacene equipos electrónicos para que cumpla con los requisitos de esta ley.
- Deberán aprobar ordenanzas de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- No permitirán que las compañías contratadas para el acarreo de desperdicios sólidos municipales transporten equipos electrónicos.

Compañías de Recuperación

- Disposición Final
 - Requiere notificar los destinos de disposición final de los equipos electrónicos.
 - El destino tiene que cumplir con las regulaciones ambientales establecidas por la EPA.

Sección de Preguntas

